

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or ghosting from another page.]

Supuesto de 1818 de Enero

En la Villa de Calapana a ocho de Enero de mil ochocientos die-
ci y siete estando juntos en virtud de citacion ante diez los
D. Lin. D. Jose Santiago Viciano Abogado de la D. Concepcion Al-
calde mayor. D. S. N. de ella, D. Joaquin Ubea Jefe de Justicia
D. Juan Durqueal cinco y naain Regidores perpetuos, D.
Martin de Cuellar D. Juan L. Lopez de los Hornos canales, D. Ju-
an Puelas, D. Jose Cuellar Garcia Diputado, y D. Angel Mo-
reno Procurador Juntico de personas del Conuan. Se trato y delibero

lo siguiente

D. J. Soer
caupon. etc.

Se hizo un auto. Que desde y hacia el proximo mes de en-
da de G. de la D. Concepcion de en buyar de la D. Concepcion de la D. Concepcion
ba en cada juicio de Sab. de en buya de en buya de en buya de
as se carguen fueras de en buya de en buya de en buya de
en su intelij. acorcaro. In cumplimiento de lo que se tenga que en-
te de el peribito del impate de Sab. en el cabre de conuib. y